

CARTHAGINENSIA

Revista de Estudios e Investigación
Instituto Teológico de Murcia O.F.M.
ISSN: 0213-4381 e-ISSN: 2605-3012

Volumen XL
Enero-Junio 2024
Número 77

SUMARIO

ARTÍCULOS

Carlos Gil Arbiol

El buen samaritano y la proximidad del herido: la aportación del naciente cristianismo a la búsqueda de la felicidad..... 1-23

Martín Carbajo Núñez, ofm

«So that they might have life» *The Later Rule of Saint Francis* 25-50

Susana Vilas Boas

Implementing an ecoculture: living beyond fear 51-65

Jaime Laurence Bonilla Morales

Humanismo como fraternidad universal en clave franciscana 67-86

Manuel Porcel Moreno

Jean-Luc Marion y la teología. La donación como alternativa al ser 87-115

Antonio Sánchez-Bayón

Ortodoxia versus Heterodoxia sobre la colonización del Oeste estadounidense por empresas religiosas e ideológicas..... 117-156

Antonio Martínez Macanás

La hermenéutica católica de Emmanuel Falque. La Escritura como texto del cuerpo. 157-175

Emilio-José Justo Domínguez

El concepto de libertad en el debate teológico actual..... 177-197

Mario Lorente Muñoz

Los pobres en la obra de Cipriano de Cartago..... 199-226

Jesús Alberto Valero-Matas y Pablo Coca Jiménez

Religion, Immigration and Integration in Castilla and Leon 227-246

Albert Cassanyes Roig

Donde habitan los canónigos: las residencias canónicas en Mallorca (siglos XIII a XV) 247-267

Yeshica Marianne Umaña Calderón

Obligatoriedad y Funciones de la Jurisprudencia del Tribunal de la Rota Romana. 269-292

NOTAS Y COMENTARIOS

Jon Mentxakatorre Odriozola

Sobre lo sagrado y la dimensión poético-antropológica del habla 293-303

Francesc Xavier Marín Torné et alia

Los lugares de culto como experiencia educativa (III): Fundamentación teológica. La Basílica de la Sagrada Familia de Barcelona, un ejemplo paradigmático..... 305-319

BIBLIOGRAFÍA..... 321-351

LIBROS RECIBIDOS 353-354

CARTHAGINENSIA

ISSN 0213-4381 e-ISSN 2605-3012
<http://www.revistacarthaginensia.com>
e-mail: carthaginensia@itmfranciscano.org



Instituto Teológico de Murcia O.F.M.
Pza. Beato Andrés Hibernón, 3
E-30001 MURCIA

CARTHAGINENSIA fue fundada en 1985 como órgano de expresión cultural y científica del Instituto Teológico de Murcia O.F.M., Centro Agregado a la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia Antonianum (Roma). El contenido de la Revista abarca las diversas áreas de conocimiento que se imparten en este Centro: Teología, Filosofía, Historia eclesiástica y franciscana de España y América, Franciscanismo, humanismo y pensamiento cristiano, y cuestiones actuales en el campo del ecumenismo, ética, moral, derecho, antropología, etc.

Director / Editor

Bernardo Pérez Andreo (Instituto Teológico de Murcia, España)
Correo-e: carthaginensia@itmfranciscano.org

Secretario / Secretary

Miguel Ángel Escribano Arráez (Instituto Teológico de Murcia, España)
Correo-e: carthaginensia@itmfranciscano.org

Staff técnico / Technical Staff

Juan Diego Ortín García (corrección de estilo), Carmen López Espejo (revisión filológica), Esther Costa Noguera (traducciones), Domingo Martínez Quiles (gestión de intercambios), Diego Camacho Jiménez (envíos postales).

Consejo Editorial / Editorial Board

Carmen Bernabé Ubieta (Universidad de Deusto, Bilbao, España), Mary Beth Ingham (Franciscan School of Theology, USA), Jorge Costadoat (Pontificia Universidad Católica de Chile, Chile), Emmanuel Falque (Institut Catholique de Paris, France), Marta María Garre Garre (Instituto Teológico de Murcia, España), Cristina Inogés Sanz (Facultad de Teología SEUT Madrid, España), Ivan Macut (Universidad de Split, Croacia), Francisco Martínez Fresneda (Instituto Teológico de Murcia, España), Martín Gelabert Ballester (Facultad de Teología San Vicente Ferrer, Valencia, España), Gertraud Ladner (Institut für Systematische Theologie. Universität Innsbruck, Deutschland), Rafael Luciani (Boston College. Boston, Massachusetts. USA), Carmen Márquez Beunza (Universidad Pontificia Comillas, Madrid, España), Mary Melone (Pontificia Università Antonianu, Roma, Italia), Simona Paolini (Pontificia Università Antonianu, Roma, Italia), Pedro Riquelme Oliva (Instituto Teológico de Murcia, España), Thomas Ruster (Fakultät Humanwissenschaften und Theologie, Technische Universität Dortmund, Deutschland), Teresa Toldy (Universidade Fernando Pessoa, Portugal), Manuel A. Serra Pérez (ISEN, Murcia, España), Jesús A. Valero Matas (Universidad de Valladolid, España), Olga Consuelo Vélez Caro (Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia), Antonina María Wozna (Asociación de Teólogas Españolas, Madrid, España).

Comité Científico / Scientific Committee

Nancy. E. Bedford (Evangelical Theological Seminary. Evanston, USA); Jaime Laurence Bonilla Morales (Universidad San Buenaventura, bogotá, Colombia); David B. Couturier (St. Bonaventure University, NY, USA); Mauricio Correa Casanova (Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago de Chile); Mary E. Hunt (Women's Alliance for Theology Ethics and Ritual, USA); Lisa Isherwood (University of Wonchester, UK); Francisco José García Lozano (Universidad Loyola, Granada, España); Hans Josef Klauck (Facultad de Teología. Universidad de Chicago. USA); Mary J. Rees (San Francisco Theological School, USA); Cristina Simonelli (Facoltà teologica dell'Italia Settentrionale, Milano, Italia); Susana Vilas Boas (Universidad Loyola, Granada, España).

Secretaría y Administración

M. A. Escribano Arráez. Pl. Beato Andrés Hibernón, 3. E-30001 MURCIA.

La suscripción para 2023 es de 40 € para España y Portugal, y 60\$ para el extranjero, incluidos portes. El número suelto o atrasado vale 20 € o 30 \$. Artículos sueltos en PDF 3 € o \$ 5.

Any manuscripts and papers intended for publication in the magazine should be addressed to the Editor at the following address: Cl. Dr. Fleming, 1. E-30003 MURCIA. Single or back issues: 20 € or \$ 30. Single article in PDF 3 € or \$ 5.

Antiguos directores

Fr. Francisco Victor Sánchez Gil (+2019) 1985-1989. Fr. Francisco Martínez Fresneda, 1990-2016.

D.L.: MU-17/1986

Impresión: Compobell, S.L.

DONDE HABITAN LOS CANÓNICOS: LAS RESIDENCIAS CANONICALES EN MALLORCA (SIGLOS XIII A XV)

WHERE CANONS LIVE: THE CANONICAL RESIDENCES IN MAJORCA
(13TH TO 15TH CENTURIES)

ALBERT CASSANYES ROIG
Facultat de Filosofia i Lletres
Universitat de les Illes Balears
albert.cassanyes@uib.cat
Orcid: 0000-0002-6046-9201
ResearchID: AAA-8628-2020

Recibido 14 de octubre de 2022 / Aprobado 7 de noviembre de 2022

Resumen: El presente trabajo pretende estudiar la gestión que el cabildo catedralicio de Mallorca realizaba de las casas canonicas que destinaba a residencia de los canónigos durante la Edad Media. A partir de las fuentes del propio archivo capitular, se ha podido documentar la normativa que regulaba la concesión de las casas, así como los problemas que hubo en su aplicación, que se explican por las necesidades habitacionales y los intereses personales. Además, el cabildo controló las reformas que se llevaban a cabo en las residencias canonicas, aunque estas fueron financiadas por los propios canónigos. Todo ello ha permitido aproximarse a la vida cotidiana de los prebendados y comprender el funcionamiento de las casas canonicas y la participación del cabildo en el mercado inmobiliario.

Palabras clave: Cabildo catedralicio de Mallorca; Casas canonicas; Edad Media; Estatutos capitulares; Mercado inmobiliario.

Abstract: The present work intends to study how the cathedral chapter of Majorca arranged the canonical houses destined to accommodate the cathedral canons during the Middle Ages. Based on the sources of the chapter archive, it was possible to document the rules that regulate the concession of the houses and the problems in their application, which could be explained by housing necessities and personal interests. Moreover, the chapter controlled the refurbishment made in the canonical houses, although the canons funded the works. All of that permitted an approach to the prebendaries' daily life and understanding the system of canonical houses and the chapter's participation in the Majorcan housing market.

Keywords: Canonical Houses; Cathedral Chapter of Majorca; Chapter Statutes; Housing Market; Middle Ages.

Introducción

Todos necesitan una casa¹. Esta afirmación también es válida para la Edad Media, un período cuyas viviendas han sido estudiadas desde la Arqueología y la Historia del Arte, mayormente, aunque también ha habido aportaciones desde la Historia². Tanto las casas de los artesanos o campesinos humildes como las de los grandes nobles son conocidas. En cambio, no abundan los trabajos específicos sobre las casas del clero secular, que no se diferenciarían formalmente de las residencias de los otros grupos sociales³. Para el caso de la Corona de Aragón, un referente que se podría tomar en consideración es la obra de Josep Lladonosa, que estudió la ciudad de Lérida a partir de la documentación archivística y elaboró una síntesis histórica de cada calle de la ciudad⁴. En el libro se mencionan numerosas casas habitadas por canónigos, situadas, sobre todo, en el barrio que se extendía por el cerro,

¹ El presente artículo se enmarca dentro del proyecto titulado “Identidades colectivas y solidaridades de grupo en la Edad Media (PID2022-136257NB-100), financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación (investigador principal: Dr. Flocel Sabaté). Abreviaturas utilizadas: ACA (Actas Capitulares); ACM (Archivo Capitular de Mallorca); CC (Cabreos, Códices y Repertorios); MC (Mensa Capitular).

² No es posible indicar aquí la vasta bibliografía existente sobre las casas medievales. A modo de ejemplo, sirvan las aportaciones recientes de María Elena Díez Jorge y Julio Navarro Palazón, eds., *La casa medieval en la Península Ibérica* (Madrid: Sílex, 2015); Tina Sabater Rebassa, ed., *La casa medieval en Mallorca y el Mediterráneo. Elementos constructivos y decorativos* (Gijón: Trea, 2021); Isabelle Rémy y Aymat Catafau, «Maisons urbaines à Perpignan dans le lotissements du XIII^e siècle. Archéologie et textes, visions comparées», *Rodis* 3 (2021): 57-84.

³ Algunas excepciones son José Antonio Fernández Flórez, «Las casas del cabildo catedralicio en la ciudad de León», *Archivos Leoneses* 75 (1984): 31-156; M. Victoria García Ruiz, «El patrimonio urbano de la iglesia catedral de Málaga a fines de la Edad Media: las casas de los beneficiados de la Iglesia», *Baetica* 33 (2011): 203-223; y, sobre todo —aunque de cronología moderna—, M. Dolores Campos Sánchez-Bordona, «El espacio residencial privado y su proyección social en la ciudad del Antiguo Régimen. Las casas del cabildo catedralicio leonés», en *Actas del Tercer Congreso Nacional de Historia de la Construcción. Sevilla, 26-28 de octubre de 2000. Volumen I*, ed. por Amparo Graciani García et al. (Madrid: Instituto Juan de Herrera, 2000), 183-191; y Daniel Mena Acevedo, «Las residencias urbanas del cabildo catedralicio compostelano (1578-1843)», en *A la sombra de las catedrales: cultura, poder y guerra en la Edad Moderna*, coord. por Cristina Borreguero Beltrán et al. (Burgos: Universidad de Burgos, 2021), 315-331.

⁴ Josep Lladonosa Pujol, *Els carrers i places de Lleida a través de la història*. ed. por Joan Ganau i Casas (Lérida: Empresa Municipal d’Urbanisme de Lleida, 2007).

alrededor de la catedral. A pesar de ello, Lladonosa no llevó a cabo ningún estudio de conjunto: los datos que aporta son fragmentarios.

El presente artículo pretende unir la historia de la Iglesia con la historia de la vida cotidiana para abordar un aspecto importante del día a día de los canónigos de Mallorca. Así, se quiere estudiar las casas canónicas desde el punto de vista físico, es decir, determinar su ubicación en el entramado urbano. Se tendrá igualmente presente la normativa relativa a estas viviendas, que regulaba, sobre todo, el acceso de los prebendados a las mismas y las condiciones de su disfrute. En tercer lugar, se pretende conocer cuál era el procedimiento que se seguía para emprender las reformas destinadas a mantener y mejorar el estado de la edificación. A cada uno de estos objetivos se va a destinar un apartado del presente trabajo.

Para alcanzar las metas fijadas, se ha revisado la documentación de época medieval del Archivo Capitular de Mallorca, más concretamente, los libros de actas capitulares y de Mensa Capitular; se han recopilado todas las noticias relativas a las residencias de los canónigos halladas en estas series. También ha sido utilizado el libro de estatutos capitulares, conocido como *Llibre de la Cadena*, que reúne las diferentes constituciones aprobadas por el cabildo mallorquín desde su fundación hasta el siglo XVI⁵. Igualmente fundamental es el denominado *Capbreu d'en Manresa*, un cabreo de 1405 en el que se recogieron los bienes inmuebles y derechos que poseía la Iglesia de Mallorca⁶. Todo ello ha permitido una aproximación a las residencias capitulares y a su administración, lo que supone un avance en el conocimiento de la ciudad medieval y su contexto.

1. Las casas del cabildo de Mallorca

De acuerdo con el *Capbreu d'en Manresa*, el cabildo mallorquín tenía un total de ciento setenta y ocho casas intramuros de la ciudad de Mallorca⁷. Parte de estos inmuebles le había sido cedida durante el proceso de dotación

⁵ ACM, CC, 3418.

⁶ ACM, CC, 3385; Albert Cassanyes Roig, «La città dei canonici: i beni immobili del capitolo di Maiorca (secolo XIV)», en *La città globale. La condizione urbana come fenomeno pervasivo*, ed. por Marco Pretelli, Rosa Tamborrino e Ines Tolic (Turín: Associazione Italiana di Storia Urbana, 2020), 482.

⁷ Cassanyes Roig, «La città dei canonici...», 484-485.

de la Iglesia mallorquina⁸, en el siglo XIII; el resto procedía de donaciones posteriores o habían sido compradas por la institución capitular⁹. Como se comentará más abajo, la mayoría de estos inmuebles estaba cedida en enfiteusis a laicos, pero algunas casas estaban a disposición de los miembros del cabildo, que residían en ellas junto a sus familiares.

Algunos prebendados poseían una casa capitular en virtud del cargo que ostentaban. Era el caso de las dignidades más importantes de la catedral mallorquina: el arcediano, el sacrista, el chantre y el deán¹⁰. Por ejemplo, la casa del arcediano, que era la principal dignidad catedralicia de Mallorca, estaba situada delante del huerto del convento de Santo Domingo, y afrontaba con dos calles —actuales Palau Reial y Estudi General— y tres casas diferentes¹¹. Se conocen algunos elementos del edificio gracias a unas obras realizadas en 1432. Así pues, la residencia del arcediano tenía las estancias propias de una casa habitable, como una cocina y un comedor, pero también unas letrinas, quizá situadas fuera del espacio doméstico. Había, igualmente, una serie de infraestructuras dedicadas al cuidado de los animales, como un establo y un corral cubierto con tejas, además de un pajar, un huerto y una fuente por la que manaba el agua de la acequia, conducida a la casa del arcediano mediante un caño¹². Más oscura es la referencia a la *myna d'emunt*,

⁸ Sobre este proceso, véase Pere Xamena Fiol y Francesc Riera Montserrat, *Història de l'Església a Mallorca* (Palma: Moll, 1986), 42-46.

⁹ Por ejemplo, el canónigo Llorenç Serralli vendió una casa al cabildo por ciento sesenta libras. ACM, MC, 2747, f. 69v.

¹⁰ Albert Cassanyes Roig, «El capítol catedralici de Mallorca a la segona meitat del segle xv», *Anuario de Estudios Medievales* 48, n.º 2 (2018): 593-595.

¹¹ ACM, CC, 3385, f. 5r-v: [...] *situat devant l'ort del monastir dels frares predicadors de la dita ciutat, e afronta de una part en la carrera pública qui passa entre lo dit hort e lo dit alberch, vers lo Castell Real de la dita ciutat, e d'altra part ab l'alberch del honrat en Jaume Castayó, e d'altra part ab l'alberch d'en Pere Sala, e, d'altra part ab un alberch canonical lo qual vuy posseix l'onrat Jamme Desplà, canonge de Mallorca, e d'altra part ab una travessa pública, partint de la desusdita carrera pública vers la lotje dels Cavallers*. Diego Zaforteza y Musoles, *La ciudad de Mallorca. Ensayo histórico-toponímico. Tomo V* (Palma: Ajuntament de Palma, 1988), 16-17; Gabriel Bibiloni Canyelles, *Els carrers de Palma. Toponímia i patrimoni de la ciutat* (Palma: GB, 2012), 558.

¹² ACM, CC, 3385, f. 5r. La importancia del agua que corría por el caño del arcediano se pone de manifiesto por el intento del cabildo que el canónigo Bernat Rossell pudiera acceder a ella, dado que vivía en una casa pegada a la del arcediano. ACM, ACA, 1610, f. 62v. El agua que se utilizaba en la ciudad procedía de tres fuentes cercanas, y era conducida por una acequia hasta el interior de las murallas. Desde allí, se distribuía mediante una red de canalizaciones. Algunas personas podían obtener de las autoridades licencia para conectar al sistema general un caño que llevara el agua directamente a sus viviendas. Reis Fontanals Jaumà,

que podría referirse a un espacio subterráneo o a una especie de almacén. Un adarve permitiría recorrer toda la casa¹³. Como se puede observar, la residencia del arcediano era amplia y cómoda, muy acorde con el *status* que merecía por su dignidad¹⁴.

Las casas del sacrista y del chantre o capiscol no se conocen con tanto detalle. Por lo que respecta a la casa del sacrista, estaba situada en la parte posterior de la catedral, delante de la sacristía y cerca de una puerta menor, quizá en la calle actual de Sant Pere Nolasc¹⁵. Más oscura es la ubicación de la casa del capiscol, que afrontaba con tres calles¹⁶; la fosilización del hecho en la toponimia urbana, que conserva en nombre de la calle del Capiscolat, es un buen indicio de su situación¹⁷. Del mismo modo que el arcediano, tanto la casa del sacrista como la del chantre tenían espacios abiertos —un huerto, y un patio y un corral, respectivamente— y un caño de agua procedente de la acequia¹⁸. La casa del deán no estaba demasiado lejos de las residencias de las otras dignidades, y, como sucede con el chantre, la toponimia urbana aún conserva el nombre de la calle del Deganat¹⁹. Sin embargo, el *Capbreu d'en Manresa* no explicita la ubicación de esta casa, aunque sí que menciona numerosas viviendas del cabildo que afrontaban directamente con ella²⁰.

Un plànol de la sèquia de la Vila del segle XIV (ciutat de Mallorca) (Palma: Ajuntament de Palma, 1984), 9-11 y 24-25.

¹³ ACM, ACA, 1622, f. 18v-19r.

¹⁴ Véase Campos Sánchez-Bordona, «El espacio residencial privado...», 187-188.

¹⁵ ACM, CC, 3385, f. 5v: [...] *és situat pres la portella de la sgléya de la Seu de Mallorca vers la sacristia de aquella, e afronta lo dit alberch e hort de una part en partida ab la carrera pública qui passa devant lo portal del dit alberch, e en part ab l'alberch d'en Blay Despou, e part ab l'alberch d'en Juan Sans, e d'altra part ab una travessa qui partint de la dita carrera pública va vers las stablas del palau del señor bisbe, e d'altra part en part en la carrera pública devant lo dit palau, e en part ab l'alberch del binifet d'en Barenquer Bou quondam que obté en Guillem Segur; e en part ab l'alberch del binifet de Mossèn Nona Sans, e d'altra part ab l'alberch canonical que vuy posseyex l'onrat mossèn Francesch Negrell*. Zaforteza Musoles sitúa la casa del sacrista en la plazuela de la calle de Sant Bernat. Zaforteza y Musoles, *La ciudad de Mallorca...*, 146-147. En cambio, Bibiloni afirma que la casa del sacrista no estuvo allí hasta el siglo XVII. Bibiloni Canyelles, *Els carrers de Palma...*, 673.

¹⁶ ACM, CC, 3385, f. 5v-6r: [...] *és situat prop la dita sgléya, e afronta de duas part ab carreras públicas, e d'altra part ab l'alberch dels succehidors d'en Mathia Oliver, e d'altra part en part ab la carrera pública, e en part ab casas del benifet de mestre Vicens quondam*.

¹⁷ Bibiloni Canyelles, *Els carrers de Palma...*, 234.

¹⁸ ACM, CC, 3385, f. 5v y 6r.

¹⁹ Bibiloni Canyelles, *Els carrers de Palma...*, 288.

²⁰ ACM, CC, 3385, f. 7v-8r.

Identificar las casas que estaban a disposición de los otros miembros del cabildo no es fácil, dado que no siempre se indica su ubicación, aunque hay algunas excepciones. Por ejemplo, la casa que poseía el canónigo Francesc Negrell estaba situada ante el palacio episcopal y al lado de la casa del sacrista²¹, mientras que la vivienda que habían ocupado tanto Gisbert de Tregurà como Pere Roig estaba al lado del castillo real²², y, más concretamente, en la denominada *costa de n'Adarró*²³. Por su parte, la casa canonical que tenía Jaume Desplà estaba pegada a la casa del arcediano²⁴. En la misma zona habría la residencia canonical ocupada por Pere Lledó, la vivienda con huerto de la que disfrutaba el canónigo Dalmau Cifre, y la que poseía Pere Soler²⁵, entre otras. Así pues, se perfila con facilidad un barrio catedralicio en la ciudad de Mallorca, que se corresponde con el de la Almudaina. A pesar de su reducido tamaño, era el que reunía las principales instituciones de poder, pues en este se ubicaban la catedral, el palacio episcopal y el castillo, sede de las instituciones reales²⁶.

Correspondía al obispo y al cabildo ceder las casas canonicas a los prebendados de la catedral mallorquina²⁷. El único requisito para poder disfrutar de una de estas viviendas era ser canónigo, independientemente del nivel económico de cada uno; hubo algunos prebendados que tenían residencias familiares en la ciudad y, a pesar de ello, obtuvieron una casa canonical²⁸. Cabe indicar que la concesión de estas viviendas era vitalicia, de modo que se liberaba cuando se ocasionaba la vacante del canónigo que la poseía, ya

²¹ ACM, ACA, 1615, f. 13v; ACM, CC, 3385, f. 5v.

²² ACM, ACA, 1617, f. 53r.

²³ ACM, ACA, 1617, f. 121r. La *costa de n'Adarró* era una cuesta que comunicaba la parte alta de la ciudad con la zona baja, cerca de la desembocadura del torrente de la Riera. La calle transcurría entre los muros del castillo real y del convento de Santo Domingo.

²⁴ ACM, CC, 3385, f. 5v y 9r.

²⁵ ACM, CC, 3385, f. 6r-v y 8r-v, respectivamente.

²⁶ Cassanyes Roig, «La città dei canonici...», 484. Este mismo fenómeno es documentado en León por Campos Sánchez-Bordona, «El espacio residencial privado...», 184-185.

²⁷ En 1372 se dijo al canónigo Berenguer Borró que [...] *hospicii quos vos ratione prebende et ex collacione episcopi et capituli Maioricensis habeatis et possidetis ac tenetis per vostra propria habitacione* [...]. ACM, ACA, 1610, f. 38v.

²⁸ Fue el caso, por ejemplo, de Gabriel Cerdà, sacrista entre 1453 y 1491, que tenía una casa familiar en la parroquia de Santa Eulalia. Maria Barceló Crespí y Albert Cassanyes Roig, «L'inventari del béns de Gabriel Cerdà: aspectes de la vida quotidiana en una possessió de Santa Margalida (1491)», *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* 73 (2017): 246.

fuera por muerte o por resignación de la prebenda²⁹. Sin embargo, los canónigos podían renunciar al disfrute de una casa canonical sin abandonar el canonicato; así lo hizo Pere Roig el 6 de marzo de 1405³⁰. También Nicolau Muñoz dejó su casa el 28 de noviembre de 1488 debido a los problemas de salud que arrastraba³¹. La vivienda fue otorgada inmediatamente al canónigo Gabriel Burguet, a quien tocaba en virtud de los estatutos capitulares. Sin embargo, Burguet declaró ante notario que permitiría que Muñoz residiera en la casa canonical durante el resto de su vida sin ningún impedimento³². Parece ser que el nuevo poseedor de la vivienda se mostró caritativo con el anciano canónigo Muñoz, pero se desconoce si este aceptó la invitación de Burguet; si así lo hizo, sería por breve tiempo, ya que Nicolau Muñoz falleció a fines de aquel mismo año de 1488 o inicios del siguiente³³.

A fin de regular la concesión de las vacantes, en 1338 se aprobó un estatuto que establecía que la casa libre tenía que ser cedida al canónigo más antiguo que residiera en Mallorca y que no disfrutara de una vivienda canonical³⁴. Así se hizo, por ejemplo, el 9 de mayo de 1376, cuando se cedió la casa en la que hasta entonces había vivido Bernat Fabra, recientemente fallecido, al canónigo Guillem Valls³⁵. Este disfrutó de la vivienda durante veintiséis años, y, tras su muerte, acaecida en 1402, fue otorgada a Guillem Ferrer de la Palma, que era el *antiquiori canonico de interessentibus, et non habentibus proprium hospicium canonicale*. El prebendado tomó posesión de la casa el día siguiente a través de la habitual ceremonia de cerrar y

²⁹ Es habitual que en la documentación se explicita que la casa era otorgada a un canónigo por la muerte de otro, cuyo nombre se refiere.

³⁰ ACM, ACA, 1617, f. 53r-v.

³¹ ACM, ACA, 1624, f. 174v: [...] *propter ipsius domini Nicolai sue persone indisposicionem et ad ipsum canonicatum accedere non valentem etc.*

³² ACM, ACA, 1624, f. 174v: [...] *dominus Guabriel Burguet requisivit me, predictum notarium, ut post premissa continuarem qualiter ipse volebat et concedebat in manu mei, dicti notarii publici, prout concessit ut dictus dominus Nicolaus habitare possit et valeat in predicto hospicio quoad ipse Nicolaus volet, etiam si toto tempore vite ipsius Nicolay illud inhabitare volverit absque aliquo impedimento [...]*.

³³ ACM, MC, 2792, sf.

³⁴ ACM, CC, 3418, f. 82r-83r. El problema de los canónigos ausentes fue una constante durante los siglos medievales. Cassanyes Roig, «El capítol catedralici...»: 599-600; Josep Amengual i Batle, «De la expansión mediterránea de la Corona a la marginalidad del Reino de Mallorca (1349-1581)», en *Iglesias de Mallorca, Menorca e Ibiza*, coord. por Josep Amengual i Batle (Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2020), 221 y 275-276.

³⁵ ACM, ACA, 1611, f. 24r-v.

abrir las puertas con la llave³⁶. La vigencia del estatuto fue muy larga y se aplicó durante los siglos bajomedievales: en 1407 fue otorgada al canónigo Francesc Descans la casa vacante por muerte de Pere Soler³⁷; en 1411 se entregó otra a Nicolau Tolza³⁸; Jaume Martí recibió una casa en 1433³⁹. Todos estos canónigos cumplían los requisitos, fijados por el estatuto de 1338, para poseer una vivienda canonical: residir en Mallorca y no tener otra casa del cabildo.

Uno de los beneficios del estatuto de 1338 era que agilizaría la concesión de los inmuebles, dado que solo habría que determinar quién era el canónigo más antiguo, sin tener presente otros derechos. Esto se observa, por ejemplo, en la sucesión del canónigo Pere Galiana. El 18 de febrero de 1377 se notificó la muerte de este prebendado, y ese mismo día su casa fue entregada a Nicolau Rossell⁴⁰; en cambio, no se trató sobre su sucesión en la canonjía hasta finales de abril, dos meses después del óbito⁴¹. A pesar de que la mayoría de concesiones de viviendas canonicas fueron tranquilas, no siempre era fácil determinar quién era el canónigo más antiguo. Así, en 1373 se produjo una controversia que enfrentó a Jaume Ribes, por una parte, y Reinald Mir y Bernat Rossell, por la otra. Ribes había sido designado canónigo tras la muerte de Bernat de Finestres, pero se había presentado un recurso contra su nombramiento y este fue suspendido. Mientras se aclaraba su situación, Reinald Mir y Bernat Rossell accedieron al canonicato. Por ello, cuando una casa quedó vacante, las dos partes reclamaron la precedencia para sí. La solución a la controversia pasó por una concordia arbitrada por los canónigos Berenguer Borró y Gisbert de Tregurà, que sentenciaron a favor de Jaume Ribes⁴². Otro episodio sucedió en 1433, cuando se otorgó a Jaume Martí la casa canonical que había quedado vacante por muerte de Francesc Negrell.

³⁶ ACM, ACA, 1617, f. 21v; Tomás Puñal Fernández, «Análisis documental de los rituales de posesión en la Baja Edad Media», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval* 15 (2002): 135.

³⁷ ACM, ACA, 1617, f. 80v. Descans era *antiquiori prebendato dicte Ecclesie residenti, et hospicium proprium non habenti* [...].

³⁸ ACM, ACA, 1617, f. 121r: [...] *domino Nicholao Tolzani, antiquiori residenti in presenti, et hospicium non habenti* [...].

³⁹ ACM, ACA, 1622, f. 21v.

⁴⁰ ACM, ACA, 1611, f. 78r-v.

⁴¹ ACM, ACA, 1611, f. 84r-87r.

⁴² ACM, ACA, 1610, f. 166v-169bisv: [...] *declaramus et arbitramur quod dictum venerabilem Jacobum de Rippis esse et debere conseri antiquum canonicum et non novum ac esse priorem et antiquiorem predictis dominis Raynaldo Mir et Bernardo Rosselli et omnibus aliis qui post ipsum Jacobum [...] fuerunt in canonicos recepti* [...].

El prebendado la aceptó, aunque manifestó que lo hacía sin perjuicio de un pleito que mantenía con el canónigo Pere Campins por la casa que había poseído Llorenç Serralli, fallecido en 1431⁴³.

Una vez recibida la casa, los canónigos pasaban a poseerla en su totalidad. En todo caso, los usos que podían hacer de las viviendas estaban limitados. En octubre de 1298, en un momento bastante inicial de la vida de la diócesis restaurada, fue aprobada una norma que prohibía que los poseedores de casas canónicas pudieran alquilarlas o siquiera cederlas a terceros. El objetivo de la medida era evitar que los canónigos se vieran inmersos en actividades de lucro, que se consideraban perniciosas para el honor tanto del cabildo como de sus miembros⁴⁴. También hubo limitaciones en las reformas, como se comentará más abajo. Otras prohibiciones fueron extensivas a todos los canónigos, independientemente de su lugar de residencia, dado que tenían que ver más con la moral que con la gestión de los inmuebles del cabildo. Por ejemplo, en 1371 se prohibió que los prebendados cohabitaran con mujeres que no fueran de su familia, a fin de evitar los peligros que ello suponía⁴⁵.

2. El problema habitacional

A principios del siglo XIV, el cabildo catedralicio de Mallorca adoptó el número de canónigos que mantendría hasta el Concordato de 1852: quedó integrado por veintidós prebendados⁴⁶. La situación ideal para la institución habría sido otorgar una casa a cada uno de los canónigos para que residiera en ella. Sin embargo, se encontró con un problema habitacional importante, dado que los inmuebles que podía destinar a los canónigos no eran suficientes por el número de prebendados que había⁴⁷. En consecuencia, los canó-

⁴³ ACM, ACA, 1622, f. 21v: [...] *sine prejudicio juris sibi competentis in hospicio canonicali dudum vacantis per obitum honorabili Laurencii Serrallini, quondam canonici dicte Ecclesie, de quo pendet lis inter ipsum dominum Jacobum Martini et prenomatum venerabilem Petrum Cambini, quodquidem hospicium uterque ipsorum pretendit sibi pertinere [...]*.

⁴⁴ ACM, CC, 3418, f. 32v-33r. Véase Silvia María Pérez González, «Clérigos en sociedad: el despliegue vital del clero secular andaluz en la Baja Edad Media», *Edad Media* 10 (2009): 284.

⁴⁵ ACM, CC, 3418, f. 151v-152v.

⁴⁶ Cassanyes Roig, «El capítol catedralici...»: 589.

⁴⁷ Se desconoce el número de casas que el cabildo podía destinar a los canónigos, dado que ni se dispone de una lista de todos los prebendados con residencia canónica en el mismo momento ni es posible reseguir la ocupación de las casas por las lagunas existentes en la documentación.

nigos que no conseguían un hospicio canonical se veían obligados a buscar un lugar donde vivir junto a sus familiares. El cabildo lamentaba que estos prebendados solían residir entre laicos y en zonas lejanas a la catedral, lo que frecuentemente los distraía de sus obligaciones canonicas y no asistían a los oficios divinos⁴⁸. Además, el precio de la vida en la isla afectó a la Iglesia mallorquina: dado que las rentas que los canónigos percibían no eran suficientes para llevar una vida digna, de acuerdo con su posición social, muchos de ellos se ausentaban, lo que iba en detrimento de la solemnidad del culto⁴⁹. Los que permanecían en Mallorca, pero no poseían una casa canonical, se veían obligados a alquilar viviendas al precio que se pagaba entre los laicos, es decir, sin ninguna rebaja por su condición eclesiástica, como sí que sucedía en las viviendas del cabildo⁵⁰.

Queriendo ayudar a los canónigos sin casa canonical a poder residir en una, el 11 de marzo de 1332 fue acordado por el obispo Berenguer Batlle y el cabildo que los prebendados que poseyeran un albergue canonical y que, por motivos justificados, se tuvieran que ausentar durante un largo tiempo de la diócesis de Mallorca, podrían ceder su casa a otro canónigo de su elección⁵¹. Esta cesión, que afectaba también a las casas de las dignidades, era temporal, dado que, regresando el primer poseedor de la casa, el segundo debía entregársela con alguna mejora, realizada con conocimiento de dos canónigos⁵². La solución, como se puede observar, era parcial y, sobre todo, limitada en el tiempo, pero permitía que, durante unos meses o años, un canónigo pudiera disfrutar de una casa canonical que, de otro modo, permanecería vacía.

Es muy probable que se produjeran abusos en la aplicación del estatuto de 1332 y que se otorgaran las residencias canonicas a personas que ni siquiera pertenecían al cabildo. Ello condujo a que el obispo Antoni de Galiana y los capitulares confirmaran, el 17 de junio de 1371, el estatuto, y que, además, insistieran en que las casas fueran cedidas a los canónigos más antiguos que no dispusieran de una⁵³. Sin embargo, el 12 de marzo de 1393, el obispo Lluís de Prades y el cabildo aprobaron la revocación del estatuto,

⁴⁸ ACM, CC, 3418, ff. 80v-81r.

⁴⁹ ACM, CC, 3418, f. 86r-v.

⁵⁰ ACM, CC, 3418, f. 81r.

⁵¹ El canónigo ausente tenía derecho a destinar un espacio a la percepción de sus rentas y al almacenaje de sus bienes propios. ACM, CC, 3418, f. 81v.

⁵² ACM, CC, 3418, ff. 81r-82r.

⁵³ ACM, CC, 3418, f. 150v-151v.

sin que se indiquen los motivos de la decisión⁵⁴. A pesar de ello, en 1432 se concedió al canónigo Joan Salvà la casa que poseía Jordi Gual *eius absentia durante*⁵⁵. El cabildo dejó bien claro en el acta capitular que la asignación temporal de la vivienda se realizó *sequentes formam statuti dicte Ecclesie*, hecho que demuestra que la normativa de 1332, a pesar de su derogación en 1393, todavía estaba vigente, al menos en parte.

A finales del siglo XV aún se documenta la aplicación del estatuto. Así, el 27 de enero de 1478, el cabildo cedió la casa *in qua nunch honorabilis Valls habitat* al canónigo Arnau de Marí, que era el prebendado más antiguo que no disfrutaba de una casa canónica⁵⁶. Como se indica en el acta capitular, el canónigo Gabriel Valls todavía residía en la casa, pero pocos meses antes se le había dado permiso para que pasara a la corte real, dado que Valls era el chantre de la capilla real de Juan II de Aragón⁵⁷. En previsión de la larga temporada que Valls pasaría fuera de Mallorca, se decidió alojar en su casa a otro canónigo que lo necesitara. Sorprende que no se haga referencia alguna al carácter temporal de la cesión, como se había previsto en el derogado estatuto de 1332, ni que se mencione una posible renuncia a la casa por parte de Gabriel Valls, que estuvo presente en la reunión⁵⁸. Quien también se aprovechó de esta práctica fue el propio obispo de Mallorca. Por ejemplo, el 2 de octubre de 1480, el prelado, entonces Diego de Avellaneda, pidió al cabildo que tuviera a bien conceder la casa del ausente chantre Juan de Borja al noble Pedro de Avellaneda, sin duda pariente del propio obispo⁵⁹. No hay ninguna indicación que haga sospechar que se tratara de un clérigo, de modo que el prelado habría utilizado el estatuto para dar alojamiento a un familiar.

La práctica de ceder las casas de los canónigos ausentes a otras personas tenía el doble objetivo de aprovechar las escasas viviendas canónicas, que podían permanecer vacías durante largas temporadas, y garantizar su adecua-

⁵⁴ ACM, ACA, 1615, f. 33v-34r.

⁵⁵ ACM, ACA, 1622, f. 17v-18r.

⁵⁶ ACM, ACA, 1624, f. 49r.

⁵⁷ ACM, ACA, 1624, f. 45r. Juan II ya había pedido en 1466 al cabildo que autorizara el traslado de Gabriel Valls a la corte para oficiar la Semana Santa y permanecer en esa durante dos años. El cabildo solo accedió a la primera petición. ACM, ACA, 1624, f. 8a, 9r y 10v-11r; Cassanyes Roig, «El capítol catedralici...»: 600-601.

⁵⁸ ACM, ACA, 1624, f. 49r.

⁵⁹ ACM, ACA, 1624, f. 74v. Quizá era su hermano, casado con Elionor de Palau, citado por Pedro de Montaner Alonso, «La persecución de las élites durante la Alemania de Mallorca: datos para una crónica de saqueos y asesinatos, 1521-1523», *Memòries de la Reial Acadèmica Mallorquina d'Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics* 30 (2020): 110.

do mantenimiento. El 28 de agosto de 1482, los procuradores del canónigo Esperandeu Espanyol, que estaba ausente de la diócesis de Mallorca, acordaron la cesión de la casa del prebendado al cabildo para que la otorgara a *alicui honeste persone*. El propósito final era evitar que la vivienda se deteriorara e incluso llegara a amenazar ruina⁶⁰. Igualmente, en 1488 el cabildo reconoció que le correspondía la *cura et protectio* de la casa del capiscol, que estaba ausente de Mallorca, por lo que fue cedida al canónigo Miquel Oliva⁶¹.

En todo caso, y a pesar del estatuto de 1338 que determinaba que las casas vacías debían ser entregadas al canónigo más antiguo, los problemas para acceder a una vivienda provocaron algunos conflictos entre los prebendados, sobre todo cuando había que determinar quién era el más antiguo y, por tanto, tenía prioridad a la hora de recibir una casa canonical. En 1394 hubo un enfrentamiento entre los canónigos Guillem Ferrer de la Palma y Pere Lledó, que reclamaban para sí la casa del arcediano, cuyo alojamiento podía ser otorgado a otro prebendado porque no residía en Mallorca⁶².

Es posible que hubiera canónigos que vivieran en casa de otros prebendados, quizá como parte integrante de sus familias. Esta opción solo se documenta una vez, en 1432, cuando se indica que el canónigo Pere Sorts *suam habitationem fovet in hospicio honorabili domini archidiaconi*⁶³. El uso del verbo *fovet* expresa una idea de asistencia, casi de acogida, lo que viene a indicar que Sorts no se alojaba en la casa del arcediano —entonces Bernat Jornet— porque este estuviera ausente de Mallorca, sino por otros motivos. También ha sido comentado el caso del canónigo Nicolau Muñoz, a quien Gabriel Burguet permitió residir en su casa hasta que falleciera⁶⁴. La falta de estudios sobre las familias canonicas en Mallorca no permite esclarecer la cuestión.

A pesar de los problemas que tenían los canónigos para acceder a una vivienda digna de su cargo, el cabildo participó activamente en el mercado inmobiliario de Mallorca. En el *Capbreu d'en Manresa* se puede observar que muchas de las casas que la Iglesia poseía en 1405 estaban establecidas a diferentes personas que, a cambio del disfrute del inmueble, abonaban el censo correspondiente, ya fuera en moneda mallorquina o en especie⁶⁵.

⁶⁰ ACM, ACA, 1624, f. 86v.

⁶¹ ACM, ACA, 1624, f. 169v.

⁶² ACM, ACA, 1615, f. 57v.

⁶³ ACM, ACA, 1622, f. 18v.

⁶⁴ ACM, ACA, 1624, f. 174v.

⁶⁵ Cassanyes Roig, «La città dei canonici...», 485-486.

Algunos años antes, en noviembre de 1401, el cabildo autorizó la venta de una casa por parte del procurador de las distribuciones cotidianas de la catedral⁶⁶, y en 1406 vendió a Guillem de Sant Joan una casa en la cotizada zona de la Almudaina⁶⁷. Décadas más tarde, en 1483, el cabildo encargó a los canónigos Joan de Soldevila y Cristòfor de Marí que establecieran en una casa a Bernat Baulenes, rector de la parroquia de San Jaime⁶⁸. Incluso en 1373 el obispo y el colegio capitular autorizaron al rector de Lluçmajor a dar en enfiteusis un campo de forraje que había al lado de su casa, tras haber comprobado los beneficios que se podrían conseguir con la operación⁶⁹. El cabildo era una persona jurídica, una institución plenamente insertada en la vida urbana y en la sociedad bajomedieval, de modo que participaba de todas sus dinámicas⁷⁰. En todo caso, la gestión de estos bienes inmobiliarios se realizaba conjuntamente. Cuando en 1406 el notario Bernat Tauler presentó una suplicación al cabildo para que le fuera reducido el laudemio de la casa en la que estaba establecido⁷¹, se nombró una comisión, formada por los canónigos Francesc Negrell y Llorenç Serralli, para que reconociera la casa y determinara la respuesta que debía darse a aquella petición⁷². Una semana más tarde, el cabildo aprobó la reducción del laudemio, *attendentis operatoribus jam factis*⁷³.

Para finalizar, no es infrecuente encontrar en las casas pertenecientes al cabildo —sobre todo en las situadas en el barrio de la Almudaina— a personas vinculadas a la catedral. Algunas casas estaban reservadas a los poseedores de ciertos oficios o prebendas, como las residencias que era ocupadas por los titulares del beneficio *d'en Sant'Eugènia* y del beneficio de las Candelas, o el *alberch de la doma*, que poseía el hebdomadario Gabriel Capellà⁷⁴. Otras veces, en cambio, se facilitaron casas a personas que servían en la catedral. Fue el

⁶⁶ ACM, ACA, 1617, f. 17v.

⁶⁷ ACM, ACA, 1617, f. 64v.

⁶⁸ ACM, ACA 1624, f. 112r.

⁶⁹ ACM, ACA, 1610, f. 136r-138v.

⁷⁰ La gestión del patrimonio inmobiliario ha sido muy bien estudiada en Burgos por Hilario Casado Alonso, «Crecimiento urbano y mercado inmobiliario en Burgos en el siglo XV», en *Mercado inmobiliario y paisajes urbanos en el Occidente europeo (siglos XI-XV)* (Pamplona: Institución Príncipe de Viana, 2007), 662-689.

⁷¹ De acuerdo con el *Capbreu d'en Manresa: Item, un alberch d'en Bernad Taulart, notari, situat dins la dita Almudayna, lo qual és tingut axí com demunt a cens de XIII sous pagadors tots añys a Pascha, e a Sant Miquel [...]*. ACM, CC, 3385, f. 7v.

⁷² ACM, ACA, 1617, f. 66r.

⁷³ ACM, ACA, 1617, f. 66r-v.

⁷⁴ ACM, CC, 3385, f. 7r-v, 8r y 7v-8r, respectivamente.

caso de Joan Rotlan y Ramon Porter, que ejercieron diferentes cargos catedráticos a finales del siglo XIV y que residieron en sendas casas bajo dominio del cabildo, aunque el *Capbreu d'en Manresa* no especifica que abonaran ningún censo anual⁷⁵. Igualmente, en 1489, los canónigos cedieron al sochantre Pere Trull una casa, situada al lado de la residencia del chantre, que hasta entonces había poseído un tal Bujosa. A cambio, el sochantre tenía la obligación de destinar quince libras a la reparación de la vivienda, que debería ser reconocida por los obreros de la catedral, en el plazo de seis meses⁷⁶.

3. Casas y reformas

Dado que las casas canónicas pertenecían al cabildo, era esta institución la que se encargaba de velar por su correcto mantenimiento⁷⁷, y, en ocasiones, sufragar las obras⁷⁸. Así, los canónigos obreros podían recibir el encargo de visitar las casas para valorar su estado⁷⁹. Por su parte, el 23 de junio de 1372 se aprobó un estatuto que disponía que dos prebendados elegidos anualmente por el obispo y el cabildo —no necesariamente los obreros— debían encargarse de reparar las deficiencias provocadas *tam propter incuriam quam oblivioem*⁸⁰. Sin embargo, el cabildo solía recurrir a la opinión de expertos para valorar las necesidades de las casas, atendiendo su carácter especializado⁸¹. Por ejemplo, el 28 de marzo de 1392, los canónigos acordaron que

⁷⁵ ACM, CC, 3385, f. 8r-v.

⁷⁶ ACM, ACA, 1624, f. 172v: [...]. *fecerunt gracia discreto Petro Truy, prebitero, primixerio Sedis, de domibus que fuerunt de Bujosa, sitis ad latus hospicii precentorie Maioricarum [...]. Cum pacto tamen quod hinc ad sex menses proxime teneatur ponere in reparacionibus dictarum domorum xv libras, et postea ad cognicionem magnificorum operariorum*. También documentado en Málaga por García Ruiz, «El patrimonio urbano...»: 216.

⁷⁷ Este férreo control se podría explicar también por el valor que tenían las casas. Campos Sánchez-Bordona, «El espacio residencial privado...», 185.

⁷⁸ Por ejemplo, el cabildo financió el arreglo de la sala y el dormitorio —con su terrado— de la casa canonical de Bernat Oliver. ACM, MC, 2769, f. 60r; ACM, MC, 2770, f. 45v.

⁷⁹ ACM, ACA, 1624, f. 72v: *Ffuit facta electio de honorabilibus archidiacono et decano tanquam operariis Maioricarum, per visitationibus hospiciorum de capitulo*. No se conocen libros de visitas de las casas canónicas, como sí que sucede en otros lugares. Campos Sánchez-Bordona, «El espacio residencial privado...», 183-185.

⁸⁰ ACM, CC, 3418, f. 160v.

⁸¹ Los canónigos obreros siempre solían contar con el asesoramiento de maestros de obras u otros profesionales de la construcción. Jaume Sastre Moll, *La Seu de Mallorca (1390-1430)*. *La prelatuura del bisbe Lluís de Prades i d'Arenós* (Palma: Consell de Mallorca, 2007), 67-69.

los *lapiscidae* Bartomeu Torres, Lleonard Dalmau y Bartomeu Alós⁸², junto con los carpinteros Jaume Francesc⁸³ y Antoni Sanarres, examinaran la casa canónica que poseía Francesc Negrell para determinar la necesidad, o no, de proceder a reparar algunas habitaciones de la casa y estabilizar el muro que cerraba el recinto por la parte del mar. Tras la debida visita de reconocimiento, los cinco hombres tendrían que jurar ante los Santos Evangelios la necesidad de llevar a cabo las obras⁸⁴. Algunos años más tarde, en 1432, el carpintero Jaume Anget⁸⁵ y Guillem Sagrera, entonces maestro mayor de las obras de la catedral⁸⁶, visitaron la casa del arcediano y establecieron las reformas que era necesario llevar a cabo, que presupuestaron en un total de veintisiete libras y media —el coste total de las obras, realizadas por el *lapiscida* Simó Cifre⁸⁷, fue de veintiocho libras, cuatro sueldos y cuatro dineros⁸⁸.

A fin de financiar las reparaciones, reformas o nuevas construcciones de inmuebles, el estatuto *Ruine reparacioni necessarie*, de 23 de junio de 1372, estableció la creación de una especie de fondo. Todos los canónigos que disfrutaran de una residencia capitular estaban obligados a aportar anualmente cinco libras mallorquinas —incrementadas a diez en el caso del prelado— al fondo, excepto en el caso de que gastaran una cantidad equivalente en obras en sus propias casas⁸⁹. La creación de este fondo estuvo relacionada con el

⁸² Bartomeu Torres y Lleonard Dalmau eran picapedreros, mientras que Bartomeu Alós era maestro de la cantera. Sastre Moll, *La Seu de Mallorca...*, 385.

⁸³ Jaume Francesc era el maestro carpintero mayor de la catedral. En 1400 había fallecido, dado que el 13 de abril de este año, el obispo Lluís de Prades y tres canónigos se reunieron en sesión capitular para elegir a su sucesor en el *officium magistri ffrabri fusteri*. Su sucesor fue Guillem Vila, carpintero de la ciudad de Mallorca. ACM, ACA, 1616, f. 266v. Véase Magdalena Cerdà Garriga, «Los Salort (1429-1523). Una familia de carpinteros de la Mallorca bajomedieval», *Anuario de Estudios Medievales* 49, n.º 2 (2019): 454, nota 5.

⁸⁴ ACM, ACA, 1615, f. 13v.

⁸⁵ Jaume Anget fue carpintero de la catedral entre 1417 y 1441. Cerdà Garriga, «Los Salort...», 457, nota 15.

⁸⁶ Joan Domenge i Mesquida, «Guillem Sagrera, maître d'œuvre de la cathédrale de Majorque. Aspects métriques et économiques du travail de la pierre (1422-1446)», *Histoire & mesure* 16, n.º 3-4 (2001): 373-403.

⁸⁷ Sobre la familia Cifre, véase Antònia Juan Vicens, *Lapiscida vel ymaginarius. L'art de la pedra a Mallorca a la baixa edat mitjana* (Barcelona: Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 2014), 254-259.

⁸⁸ ACM, ACA, 1622, f. 19r-19av. Las obras se llevaron a cabo en un plazo de once días.

⁸⁹ ACM, ACA, 1610, f. 62r-v; ACM, CC, 3418, f. 160v-161v. La cantidad recaudada sería usada por los canónigos encargados de las reparaciones durante el año siguiente, empezando en la festividad de San Juan. En caso de impago, se procedería a embargar parte de la porción canónica del prebendado deudor.

litigio existente entre el cabildo, por una parte, y el arcediano Francesco Tebaldeschi, cardenal del título de Santa Sabina, por la otra. El purpurado reclamaba al cabildo que se hiciera cargo de las reparaciones de la casa que le correspondía como arcediano, a lo que ese se negaba⁹⁰. El caso llegó hasta la Curia Romana, y el 27 de febrero de 1372 el auditor Hugo Fabra citó a las dos partes ante la corte pontificia; fueron elegidos como procuradores capitulares el canónigo Bartomeu Puig d'Auluc y los beneficiados Francesc Descans, Simó Colom y Lluís de Casamala, los tres bachilleres en Derecho, a los que se concedieron amplios poderes⁹¹. Lamentablemente, se ignora, por ahora, cuál fue la resolución de la Curia Romana.

A pesar de que se desconoce cómo funcionó el fondo, sí que hubo una cierta gestión del mismo a lo largo del siglo xv. De hecho, en 1483, el cabildo acordó absolver al canónigo Joan de Soldevila de la deuda acumulada con el fondo, resultado de la ausencia del prebendado⁹². Esto demuestra que hubo una contabilidad del fondo y un control de los pagos, aunque los retrasos e impagos por parte de los canónigos debieron de ser habituales. De hecho, a inicios del siglo xvi hubo una cierta actividad de fiscalización de los pagos. Así pues, el 17 de febrero de 1514, el cabildo encargó a los canónigos Antoni Joan Busquets y Joan Borràs que visitaran las casas canonicas, incluso las residencias de las dignidades, y que revisaran los libros de cuentas para determinar si se habían destinado cinco libras anuales a las reparaciones de estas casas o a la construcción de nuevas viviendas⁹³. Unos años más tarde, el 8 de febrero de 1520, el cabildo autorizó al sacrista Nicolau de Montanyans a exigir a los herederos del sacrista Gabriel Cerdà las pensiones impagadas para la reparación de la casa de la dignidad⁹⁴. El 14 de junio del mismo año se facultó al sacrista a acudir a la vía judicial⁹⁵, señal, por tanto, que los herederos de Cerdà no habrían estado demasiado predisuestos a pagar amigablemente el monto que se les requería.

En cualquier caso, la cantidad recaudada para el fondo debió de ser exigua e insuficiente para sufragar los gastos de las reformas más importantes. Ello

⁹⁰ ACM, ACA, 1610, f. 1r-v y 22r-23r.

⁹¹ ACM, ACA, 1610, f. 38v-42r.

⁹² ACM, ACA, 1624, f. 113r. El acuerdo fue tomado después de que el deán Bartomeu Sureda y el canónigo Antoni Juan visitaran la casa y consideraran que no había obras urgentes que realizar. También hubo que tener la aprobación explícita del canónigo Gaspar Albertí, que pasó a residir en la casa.

⁹³ ACM, ACA, 1627, f. 147v.

⁹⁴ ACM, ACA, 1628, f. 124v.

⁹⁵ ACM, ACA, 1628, f. 134v.

obligaría el cabildo a buscar nuevas formas de financiación. Así pues, cuando el canónigo Berenguer Borró tuvo que realizar obras en su casa, el cabildo le prestó ochenta y cinco libras que había conseguido gracias a la venta de cinco morabetinos censales al presbítero Guillem Girona⁹⁶. Por su parte, en la sesión capitular del 6 de mayo de 1392, se trató sobre la posibilidad de recurrir al censal para financiar las reformas en la casa canonical poseída por Francesc Negrell⁹⁷. Sin embargo, la fórmula más habitual consistió en que los canónigos pagaran las reparaciones de sus propias casas. Los ejemplos son muy abundantes. El 2 de enero de 1372, el sacrista Jaume de Fornells abonó las treinta libras que aún debía de las ciento sesenta y cinco que habían sido gastadas en las obras de mejoramiento de la casa de su dignidad, y que habían sido sacadas de los bienes de su antecesor en el cargo, el cardenal Raimon de Canilhac⁹⁸. En 1400, Pere Roig y Jaume Muñoz, procuradores del canónigo Joan de Pròixida, consignaron al cabildo mallorquín todos los réditos que el prebendado percibiría durante el mes de diciembre, a los que añadieron cien sueldos más procedentes de los frutos de su canonicato; el destino de este dinero debía ser la reparación de la casa del mencionado canónigo⁹⁹. En 1432, el cabildo autorizó a los canónigos Pere Sorts y Joan Borràs a emprender una serie de reformas, que financiarían los propios prebendados, aunque se estipuló que, en el caso de que los canónigos fallecieran o tuvieran que abandonar sus viviendas antes de que terminaran las obras, se les tendría que restituir parte del dinero, a ellos o a sus respectivos herederos¹⁰⁰.

Ante esta situación, el cabildo solía compensar los gastos realizados por los canónigos en la reforma de sus casas. Estas compensaciones podían consistir en el reembolso del dinero, como sucedió en 1461, cuando el cabildo entregó al canónigo Jaume Berard siete libras y media por *los adops del seu alberch*¹⁰¹. Otro ejemplo tuvo lugar en 1464, cuando el prebendado Miquel López recibió treinta libras de la Mensa Capitular para reformar la casa que ocupaba desde hacía pocos meses¹⁰². Otra forma de compensar los gastos era la exención de ciertos pagos. Por ejemplo, en 1483, el canónigo Gabriel Valls tuvo que destinar una ingente cantidad de dinero a obras en su vivienda. Conscientes de este desembolso extraordinario, el cabildo decidió que, durante cuatro años, Valls

⁹⁶ ACM, ACA, 1610, f. 38r-v.

⁹⁷ ACM, ACA, 1615, f. 15v. Aunque se fijó una cantidad de seis libras censales, el acuerdo está tachado, señal que no se ejecutó.

⁹⁸ ACM, ACA, 1610, f. 2r.

⁹⁹ ACM, ACA, 1616, f. 11r.

¹⁰⁰ ACM, ACA, 1622, f. 18v.

¹⁰¹ ACM, MC, 2766, f. 49v.

¹⁰² ACM, MC, 2769, f. 60r.

no abonara los pagos correspondientes ni a los aniversarios ni a las limosnas de la catedral, y, además, se le permitió recibir un adelanto de sus ingresos de hasta cincuenta libras¹⁰³. No muchos años más tarde, el 13 de octubre de 1486, el cabildo eximió al canónigo Antoni Busquets del pago de las pensiones censales a las que estaba obligado por la residencia canonical en la que vivía. El motivo de esta medida fue, igualmente, la profunda reforma realizada por Busquets, cuyo monto superaba con creces el valor de las pensiones excusadas¹⁰⁴. En 1492, el canónigo Antoni Joan Busquets, que había accedido hacía solo dos años al canonicato, solicitó al cabildo que le fuera reconocida la concesión de la casa en la que había residido su tío Antoni Busquets, y que estaba vacante desde la renuncia de este en 1490¹⁰⁵. A fin de convencer al resto de los capitulares, el canónigo Busquets volvió a apelar a las obras realizadas por su tío, que habían permitido convertir en habitable un edificio en el que no se podía vivir¹⁰⁶. El gasto, pues, justificaría el mayor derecho de Antoni Joan Busquets a poseer la casa canonical, incluso por delante de otros prebendados más antiguos.

Conclusión

El estudio de las casas canonicas de Mallorca es una manera de aproximarse a la vida cotidiana de los canónigos de la catedral. El cabildo ponía una serie de viviendas a disposición de sus miembros para que pudieran cumplir mejor sus obligaciones y vivir con el decoro que su cargo implicaba. Por este motivo, la mayor parte de las casas se concentraba en el barrio de la Almudaina, en el área más cercana a la catedral. A las dignidades correspondían unas casas bastante amplias y cómodas, con derecho a agua. Los otros prebendados, por su parte, tenían que esperar a que les tocara una residencia cuando fueran los canónigos más antiguos sin disfrutar de una, de acuerdo con el estatuto de 1338. Esta normativa, que regulaba el acceso a las

¹⁰³ ACM, ACA, 1624, f. 113r.

¹⁰⁴ ACM, ACA, 1624, f. 147r: *Et hoc fecerunt attento quod ipse Antonius hospicium canonicale quod ipse inhabitat [...] melioravit et refecit, et multo maioris pretii fecit quam antea esset.*

¹⁰⁵ Precisamente, Antoni Busquets renunció al canonicato para entregárselo a su sobrino Antoni Joan Busquets. Cassanyes Roig, «El capítol catedralici...»: 604-605. Parece ser que, además de la prebenda, le hizo entrega de la casa canonical. ACM, ACA, 1624, f. 188v.

¹⁰⁶ ACM, ACA, 1624, f. 188v: [...] *quod antea penitus inhabitabile erat, nunch factum est habitabile [...].*

viviendas, se observó durante los siglos bajomedievales, y las controversias en su aplicación no abundaron. Solo se dieron problemas cuando no era posible determinar la precedencia de cada canónigo, como sucedió en el caso de los prebendados Jaume Ribes, Reinald Mir y Bernat Rossell.

Los capitulares que no recibían una casa canonical debían arrendar viviendas o residir en inmuebles familiares, lo que perjudicaba sus funciones litúrgicas y los obligaba a vivir en condiciones no siempre idóneas para su cargo. El cabildo intentó solucionar este problema cediendo las casas de los canónigos ausentes a otros que estuvieran en la diócesis, aunque las frecuentes revocaciones del estatuto de 1332 hacen sospechar que esta medida no fue demasiado bien recibida. Todo ello indica una situación complicada en el mercado inmobiliario de la ciudad de Mallorca, en el que el cabildo participó vivamente. Sin embargo, aún hay que profundizar en el estudio de esta actividad.

Una de las cuestiones que se han puesto de relieve en este trabajo es la gestión de las reformas. Dado que las casas pertenecían al cabildo, era esta institución la que se encargaba de supervisar todas las obras de mantenimiento y mejora que se llevaban a cabo en aquellas. La financiación de las reparaciones fue uno de los principales problemas, y, a pesar de crear un fondo común en 1372, parece ser que no tuvo demasiada continuidad y que las obras tendieron a ser abonadas por los propios capitulares, que, a cambio, recibían exenciones económicas por parte del cabildo.

En definitiva, el presente artículo ha estudiado la gestión de las casas canónicas, su concesión a los prebendados y su proceso de reforma. Se trata de un aspecto novedoso en la diócesis mallorquina —aunque existen trabajos similares en otras latitudes— que permite aproximarse a la vida cotidiana de los canónigos de la catedral, que, a pesar de su cargo, necesitaban un lugar donde residir. Se han establecido las bases a partir de las cuales continuar la investigación, tanto en un ámbito más general —la participación en el mercado inmobiliario— como particular —los objetos que se hallaban en las casas a partir de inventarios. Se abre, pues, la puerta al estudio del lado más humano de los miembros del cabildo catedralicio mallorquín.

Referencias bibliográficas

Amengual i Batle, Josep. «De la expansión mediterránea de la Corona a la marginalidad del Reino de Mallorca (1349-1581)». En *Iglesias de Mallorca, Menorca e Ibiza*, coordinado por Josep Amengual i Batle, 215-378. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2020.

Barceló Crespí, Maria y Albert Cassanyes Roig. «L'inventari del béns de Gabriel Cerdà: aspectes de la vida quotidiana en una possessió de Santa Margalida (1491)». *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* 73 (2017): 243-263.

Bibiloni Canyelles, Gabriel. *Els carrers de Palma. Toponímia i patrimoni de la ciutat*. Palma: GB, 2012.

Campos Sánchez-Bordona, M. Dolores. «El espacio residencial privado y su proyección social en la ciudad del Antiguo Régimen. Las casas del cabildo catedralicio leonés». En *Actas del Tercer Congreso Nacional de Historia de la Construcción. Sevilla, 26-28 de octubre de 2000. Volumen I*, editado por Amparo Graciani García, Santiago Huerta Fernández, Enrique Rabasa Díaz y Miguel Ángel Tabales Rodríguez, 183-191. Madrid: Instituto Juan de Herrera, 2000.

Casado Alonso, Hilario. «Crecimiento urbano y mercado inmobiliario en Burgos en el siglo xv», en *Mercado inmobiliario y paisajes urbanos en el Occidente europeo (siglos xi-xv)*, 631-689. Pamplona: Institución Príncipe de Viana, 2007.

Cassanyes Roig, Albert. «El capítol catedralici de Mallorca a la segona meitat del segle xv». *Anuario de Estudios Medievales* 48, n.º 2 (2018): 587-614.

Cassanyes Roig, Albert. «La città dei canonici: i beni immobili del capitolo di Maiorca (secolo xiv)». En *La città globale. La condizione urbana come fenomeno pervasivo*, editado por Marco Pretelli, Rosa Tamborrino e Ines Tolic, 481-489. Turín: Associazione Italiana di Storia Urbana, 2020.

Cerdà Garriga, Magdalena. «Los Salort (1429-1523). Una familia de carpinteros de la Mallorca bajomedieval». *Anuario de Estudios Medievales* 49, n.º 2 (2019): 453-478.

Díez Jorge, María Elena y Julio Navarro Palazón, eds. *La casa medieval en la Península Ibérica*. Madrid: Sílex, 2015.

Domenge i Mesquida, Joan. «Guillem Sagrera, maître d'œuvre de la cathédrale de Majorque. Aspects métriques et économiques du travail de la pierre (1422-1446)». *Histoire & mesure* 16, n.º 3-4 (2001): 373-403.

Fernández Flórez, José Antonio. «Las casas del cabildo catedralicio en la ciudad de León». *Archivos Leoneses* 75 (1984): 31-156.

Fontanals Jaumà, Reis. *Un plànol de la sèquia de la Vila del segle xiv (ciutat de Mallorca)*. Palma: Ajuntament de Palma, 1984.

García Ruiz, M. Victoria. «El patrimonio urbano de la iglesia catedral de Málaga a fines de la Edad Media: las casas de los beneficiados de la Iglesia». *Baetica* 33 (2011): 203-223.

Juan Vicens, Antònia. *Lapiscida vel ymaginarius. L'art de la pedra a Mallorca a la baixa edat mitjana*. Barcelona: Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 2014.

Lladonosa Pujol, Josep. *Els carrers i places de Lleida a través de la història*, editado por Joan Ganau i Casas. Lérida: Empresa Municipal d'Urbanisme de Lleida, 2007.

Mena Acevedo, Daniel. «Las residencias urbanas del cabildo catedralicio compostelano (1578-1843)». En *A la sombra de las catedrales: cultura, poder y guerra en la Edad Moderna*, coordinado por Cristina Borreguero Beltrán, Oscar R. Melgosa Oter, Ángela Pereda López y Asunción Retortillo Atienza, 315-331. Burgos: Universidad de Burgos, 2021.

Montaner Alonso, Pedro de. «La persecución de las élites durante la Germanía de Mallorca: datos para una crónica de saqueos y asesinatos, 1521-1523». *Memòries de la Reial Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics* 30 (2020): 83-157.

Pérez González, Silvia María. «Clérigos en sociedad: el despliegue vital del clero secular andaluz en la Baja Edad Media». *Edad Media* 10 (2009): 275-305.

Puñal Fernández, Tomás. «Análisis documental de los rituales de posesión en la Baja Edad Media». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval* 15 (2002): 113-148.

Rémy, Isabelle y Aymat Catafau. «Maisons urbaines à Perpignan dans le lotissements du XIII^e siècle. Archéologie et textes, visions comparées». *Rodis* 3 (2021): 57-84.

Sabater Rebassa, Tina, ed. *La casa medieval en Mallorca y el Mediterráneo. Elementos constructivos y decorativos*. Gijón: Trea, 2021.

Sastre Moll, Jaume. *La Seu de Mallorca (1390-1430). La prelatura del bisbe Lluís de Prades i d'Arenós*. Palma: Consell de Mallorca, 2007.

Xamena Fiol, Pere y Francesc Riera Montserrat. *Història de l'Església a Mallorca*. Palma: Moll, 1986.

Zaforteza y Musoles, Diego. *La ciudad de Mallorca. Ensayo histórico-toponímico. Tomo V*. Palma: Ajuntament.

RESEÑAS

Ansorge, Dirk, *Historia de la teología cristiana. Épocas, pensadores, derroteros* (FMF) 326-327; **Arana, Juan**, *Filosofía natural* (DTC) 334-336; **Battaglia Vincenzo**, *È Il signore. Invito ad un' esperienza cristológica* (FHD) 337-339; **Camps Sáez, Ambrosio**, *Convento de San Bernardino en Fuente Álamo* (FHD) 339; **Castaño Santa, Pedro**, *La otra cara de la Catedral Antigua. Parroquia de Santa María la Antigua (Cartagena 1967-1976)* (FHD) 340-341; **Castellanos Franco, Nicolás**, *Memorias, vida, pensamiento e Historias de un obispo del Concilio Vaticano II* (FHD) 341; **Castillo, José María**, *Declive de la religión y futuro del Evangelio* (BPA) 342-343; **Chomsky, Noam**, *¿Quién domina el mundo?* (FHD) 343-344; **De Aizpurúa, Fidel**, *Paz a esta casa. Una lectura social de la Regla Bulada de Francisco de Asís* (FMF) 344-345; **Estévez López, Elisa - Depalma, Paula (Eds.)**, *Ventanas a la sinodalidad* (M^aJGL) 327-330; **González Marcos, Isaac - Lazcano González, Rafael (Eds.)**, *XXV Aniversario Jornadas Agustonianas (1998 - 2023)* (M^aJGL) 330-332; **Guerra, José Antonio**, «El Espíritu del Señor y su santa operación». Origen y sentido de la fraternidad franciscana (FMF) 345-347; **Lavayen Juan, Marcelo Eduardo**, *La Biblia Latinoamérica. La Palabra en manos de los humildes* (M^aJGL) 321-323; **Morales Arráez, Jorge Gerardo**, *El sello del Siervo. El carácter y la espiritualidad sacerdotal a la luz de la teología de M.-J. Le Guillou* (MAEA) 347-349; **Pérez i Díaz, Mar**, *¿Fue Marcos discípulo de Pedro o de Pablo? La teología paulina del evangelio de Marcos* (FMF) 323-324; **Polanco, Rodrigo**, *Hans Urs von Balthasar I, Ejes estructurales de su Teología*, 362 pp; *Hans Urs von Balthasar II, Aspectos centrales de su Trilogía* (M^aJGL) 332-334; **Ricardo de San Víctor**, *Beniamin minor. Preparación para la contemplación* (AMM) 336-337; **Sánchez Álvarez, Pilar**, *Inteligencia espiritual y espiritualidad cristiana* (FMF) 349-350; **Silva Retamales, Santiago**, *El mundo de Jesús. Contextos socioculturales para comprender a Jesús de Nazaret* (FMF) 324-325; **Triviño, Victoria M^a. Osc.**, *El abrazo del Serafín. De Hildegard von Bingen a Clara de Asís* (FHD) 351.



INSTITUTO TEOLÓGICO DE MURCIA OFM
Servicio de Publicaciones

